



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 1351 DE 2020
SOLICITUD No. 01201900592595 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

“Por medio de la cual, se resuelve el Recurso de Reposición”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 0911 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La señora Ayda Luz Montoya Quintero, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43098154, en calidad de heredera del señor Jaime Montoya Jaramillo propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 293399, presenta un Recurso de Reposición ante la Subsecretaría de Catastro, contra la Resolución No. 4880 de 2019, la cual cambió el ID predio 900145612 por la matrícula inmobiliaria No. 293399 y modificó la inscripción catastral de esta última.

La recurrente solicita se aclare el área inscrita al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 293399, una certificación de área e informar si el documento entregado es el requerido para realizar un desenglobe.

La recurrente adjunta copia de los siguientes documentos:

- Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 293399.
- Escritura Pública No. 290 del 24 de febrero de 1972 de la Notaría 8 de Medellín.
- Escritura Pública No. 1018 del 13 de junio de 1972 de la Notaría 8 de Medellín.
- Certificado No. 5403 expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Medellín.
- Escritura Pública No. 1494 del 24 de septiembre de 1982 de la Notaría 9 de Medellín.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es procedente tramitar el Recurso, por cumplir con los requisitos establecidos.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el fin de verificar la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 293399, se expidió el informe técnico GT-1144 DEP del 26 de noviembre de 2019, mediante el cual, se determinó lo siguiente:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



SGS
08/05/20

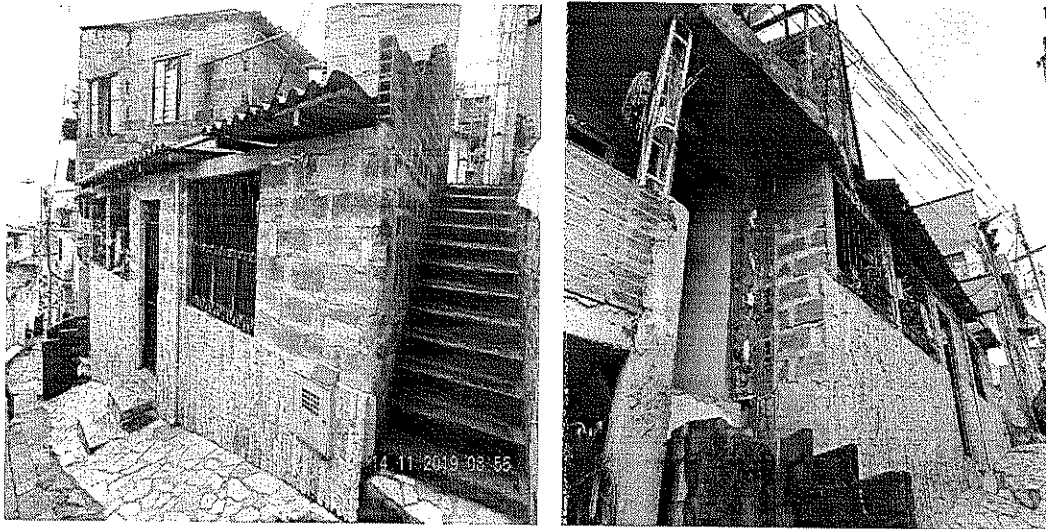


Alcaldía de Medellín

En visita de campo realizada el 14 de noviembre de 2019, al predio referido, en presencia de la señora Gloria Amparo Montoya Quintero, con número telefónico 3207974979, en calidad de hermana de la señora Ayda Luz Montoya Quintero, para verificar las pretensiones y las pruebas correspondientes al Recurso de Reposición, se comprueba que el predio en estudio, se encuentra correctamente inscrito en la base de datos catastral, por lo que se ratifica la información contenida en la Resolución No. 4880 de 2019.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Código de ubicación catastral Comuna 16, Barrio 16, Manzana 028, Lote 0007



De acuerdo a lo establecido en las Escrituras Públicas la venta del predio se realizó como cuerpo cierto, es decir la cabida declarada no en todos los casos coincide con la cabida real del predio, para el caso en concreto se inscribió en la Base de Datos Catastral el área que se determinó físicamente.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual consagra que el catastro es el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica

El Artículo 42 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, aclara que la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no





Alcaldía de Medellín

puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio

En cuanto la solicitud de una certificación de áreas, se le informa que la puede solicitar en las taquillas de Atención a la Ciudadanía ubicadas en el sótano de la Alcaldía de Medellín, por el portal web de la Alcaldía de Medellín o por la aplicación para dispositivos móviles CatastroMED.

En lo pertinente al trámite para realizar el desenglobe del predio, se le comunica el proceso de desenglobe es un trámite particular, el cual una vez se cumpla y quede debidamente registrado en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos la Subsecretaría de Catastro lo inscribe en la Base de Datos Catastral.

Así las cosas esta instancia no encuentra de recibo las pretensiones de la recurrente.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: No reponer y en su lugar conservar la información contenida en la Resolución No. 4880 de 2019, por lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún Recurso.

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo, a:


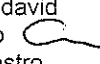
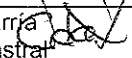
La señora Ayda Luz Montoya Quintero, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43098154, en calidad de heredera, en la dirección CL 83 A # 54 – 23 interior 502, Municipio de Itagüí, celular: 3046737538 - 3136837169.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de abril del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
Subsecretario de Catastro
Secretaría de Gestión y Control Territorial

RESOLUCIÓN No. 1351 DE 2020

Elaboró: Andrea Osorio Cardona Profesional Universitario - Abogada Subsecretaría de Catastro 	Revisó: Ana Isabel Cadavid Técnico Administrativo Subsecretaría de Catastro 	Aprobó: Claudia Echavarría Líder Actualización Catastral Subsecretaría de Catastro 
--	--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



SGS
08/04/20

